

*Secretaría General de la Gobernación*

CÓRDOBA, 08 NOV 2017

**VISTO:** Las políticas de capital humano implementadas en el ámbito de la Administración Pública Provincial por parte de la Secretaría General de la Gobernación, y en particular, su Resolución N° 1425 de fecha 31 de Agosto de 2017.

**Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Decreto N° 1791/15, ratificado por Ley N° 10.337, es competencia de la Secretaría General de la Gobernación el diseño, desarrollo e implementación de proyectos en materia administrativa y de gestión de capital humano.

Que las políticas de capital humano de la Secretaría General de la Gobernación toman como marco conceptual la Carta Iberoamericana de la Función Pública, que establece la necesidad de impulsar la "profesionalidad de los recursos humanos al servicio de las administraciones públicas, como garantía de la mayor calidad de los servicios prestados al ciudadano".

Que la Ley N° 7233 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial - en su artículo 17 hace mención a la obligatoriedad de la prestación de un servicio con eficiencia y en su artículo 25 establece que la capacitación es un derecho del trabajador.

Que el conocimiento es uno de los factores estratégicos para el progreso de cualquier sociedad.

Que el desarrollo del capital humano contribuye al aprendizaje de las personas, lo que permite ampliar su capacidad de acción y producir resultados satisfactorios tanto en lo personal como en lo laboral, y en definitiva, mejorar los servicios que el Gobierno brinda a los ciudadanos.

Que la Secretaría General de la Gobernación, bajo el eje de la profesionalización de los agentes de la Administración Pública Provincial, se plantea como objetivo el desarrollo de acciones que posibiliten a los mismos el ejercicio del derecho a la capacitación, en un marco de igualdad de oportunidades.

Que a dicho fin, esta Secretaría General de la Gobernación, ha aprobado por Resolución N° 1425 de fecha 31 de Agosto de 2017, el Plan Anual de

001860

*Capacitación vigente, gestionado por la Dirección de Jurisdicción de Capacitación, el cual establece la necesidad de articular con universidades e instituciones educativas para fortalecer los objetivos planteados en el mismo.*

*Que la alianza estratégica con universidades e instituciones educativas, resulta imprescindible ya que éstas garantizan democráticamente el acceso al conocimiento, promoviendo la formación continua y la actualización permanente.*

*Que las universidades e instituciones educativas constituyen un instrumento para facilitar el desarrollo de las personas, en tanto son un factor generador y transformador de valores, promotor del pensamiento crítico y reflexivo, como así también de capacidades y destrezas indispensables para un mejor servicio brindado a la ciudadanía.*

*Que, en virtud de lo expuesto, resulta conveniente y oportuno crear un programa de becas para la formación superior de los agentes públicos provinciales, mediante el cual los agentes podrán acceder a la realización de carreras y cursos dictados y certificados por prestigiosas universidades e instituciones académicas de nivel superior, que por estar directamente vinculados con las actividades laborales que realizan en el Estado Provincial, redundarán en mayor motivación y sentido de pertenencia de los agentes a la organización, y en definitiva, en una mejor prestación de los servicios del Estado.*

*Que el financiamiento de las carreras y cursos que se ofrecerán en el marco de este Programa constituye un esfuerzo conjunto de todos los actores involucrados en el mismo, puesto que las universidades e instituciones académicas realizarán descuentos sobre los aranceles, mientras que el pago de los montos resultantes será afrontado en diversas proporciones entre el Gobierno y los agentes beneficiarios de las becas.*

*Que la selección de los beneficiarios de las becas se realizará de acuerdo a criterios de mérito –resultados de las evaluaciones de desempeño, tiempo de permanencia en la organización, interés por participar de capacitaciones- como así también por la vinculación de la formación pretendida con las tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública Provincial.*

*Por ello, y en uso de sus atribuciones;*

00 1860

*Secretaría General de la Gobernación*

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
RESUELVE**

**Artículo 1º**

**CRÉASE** el “Programa de Becas para la Formación Superior de los Agentes Públicos Provinciales”, dirigido a los empleados de la Administración Pública Provincial que requieran de conocimientos específicos para el desarrollo de sus tareas, conforme se detalla en el Anexo I, que de dos (02) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º**

**FACÚLTASE** a la Secretaría de Capital Humano a tomar las medidas que resulten necesarias para la implementación del Programa creado mediante el artículo precedente, a cuyo fin deberá fijar los requisitos y condiciones de acceso al mismo, como así también publicar las sucesivas convocatorias y determinar la cantidad de becas por carreras y/o cursos y porcentajes de financiamiento en cada caso, de acuerdo a la necesidad de las jurisdicciones y a las previsiones presupuestarias.

**Artículo 3º**

**PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

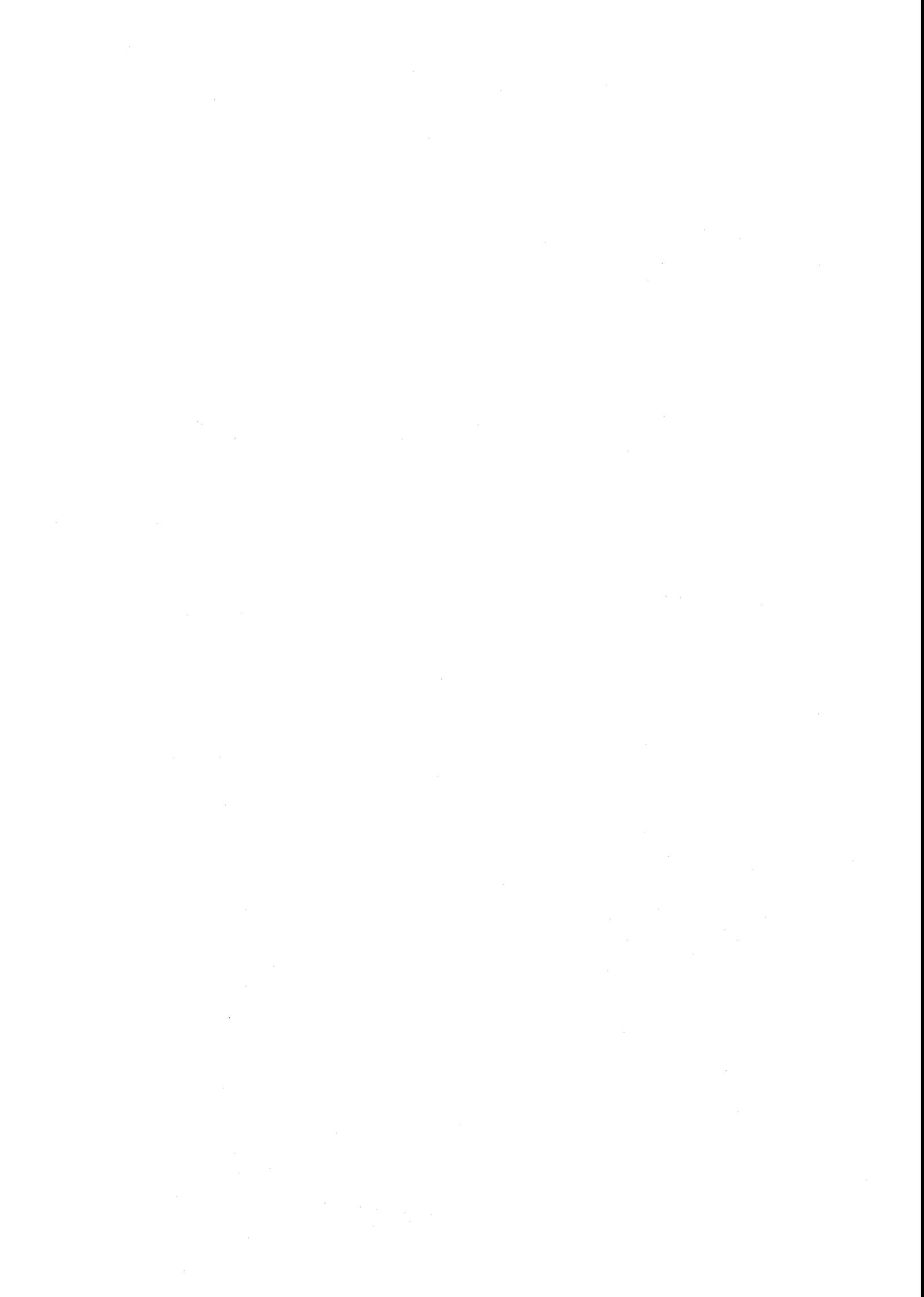
**RESOLUCIÓN**

Nº 00 1860

JP

08 NOV 2017

Cpa. SILVANA RIVERO  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA GOBERNACIÓN



**ANEXO I**

**Programa de Becas para la Formación Superior de los Agentes Públicos  
Provinciales**

**1. Consideraciones Generales**

El Programa de Becas para la Formación Superior de los Agentes Públicos Provinciales consiste en el financiamiento por parte del Gobierno Provincial de un porcentaje o la totalidad de los aranceles de carreras de postgrado, diplomaturas y cursos, dictados por Universidades y otras Instituciones Educativas, cuyos contenidos curriculares sean pertinentes a las funciones que desarrolla el área en que se desempeña el agente.

**2. Objetivos**

- a) Optimizar los servicios ofrecidos al ciudadano a partir de la profesionalización de los trabajadores de la Administración Pública Provincial.
- b) Potenciar la gestión de las diferentes áreas de la Administración Pública Provincial, a través de la actualización de saberes e integración de conocimientos y experiencias.
- c) Impulsar el desarrollo y la formación continua de los trabajadores de la Administración Pública Provincial por medio del acceso a la educación superior, en un marco de igualdad de oportunidades, y como herramienta para mejorar la motivación y el sentido de pertenencia a la organización.
- d) Promover el vínculo de colaboración entre universidades e instituciones educativas y la Administración Pública Provincial.



001860

### **3. Alcance**

Los beneficiarios de las Becas serán los agentes en relación de dependencia, cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a su relación laboral, que prestan servicios en la Administración Pública Provincial Centralizada, Agencias y Organismos descentralizados, dependientes del Poder Ejecutivo Provincial.

### **4. Requisitos de Admisión**

Los trabajadores que participen del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos de admisión:

- a) Poseer tres o más años de antigüedad en la Administración Pública Provincial Centralizada, Agencias y Organismos descentralizados, dependientes del Poder Ejecutivo Provincial.
- b) Haberse desempeñado laboralmente de manera satisfactoria en los últimos tres años, con calificación "Muy Bueno" o "Excelente" en cada uno de los periodos.
- c) Haber realizado al menos una capacitación en cada uno de los últimos tres años.
- d) No haber sido recibido sanciones disciplinarias en los últimos tres años.
- e) A la fecha de inicio del periodo de inscripción, no encontrarse sumariado, suspendido o bajo investigación administrativa.
- f) Desempeñarse en áreas cuyas actividades de trabajo se encuentren vinculadas con la formación seleccionada.

### **5. Inscripción**

La inscripción se realizará a través de la Página Web Oficial del Gobierno ([www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar)), de acuerdo al procedimiento y en los periodos que en cada convocatoria determine a tal fin la Secretaría de Capital Humano.

00 1860

*Secretaría General de la Gobernación*

**6. Selección de Postulantes**

La selección de postulantes se realizará a través de la Dirección de Capacitación de la Secretaría de Capital Humano, la cual conformará un Tribunal de Selección, que estará compuesto por:

- a) Un integrante designado por la Secretaría de Capital Humano.
- b) Un responsable de alguna de las unidades de Recursos Humanos de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial.
- c) Un integrante de la Dirección de Jurisdicción de Capacitación.

Los criterios de selección que deberán valorarse son: evaluación de desempeño en las funciones, antigüedad en la Administración Pública Provincial y vinculación de la formación seleccionada con las actividades del área de trabajo.

**7. Proceso de adjudicación de las Becas**

El agente que resulte seleccionado, deberá realizar su proceso de inscripción y admisión en la institución educativa. Una vez que haya sido resuelta favorablemente dicha admisión, se le adjudicará en forma efectiva la beca, a través de la suscripción de un acta en la cual se comprometerá a:

- a) Completar todas las instancias establecidas en el programa de la carrera o curso de formación adjudicada.
- b) Transferir y aplicar los conocimientos adquiridos en su área de desempeño.
- c) Desarrollar y dictar al menos una capacitación relacionada con los conocimientos adquiridos a través de la formación, para ser ofrecida a otros agentes de la Administración Pública Provincial. La misma será coordinada por la Dirección de Capacitación en el momento que ésta lo requiera.

Asimismo, en dicha acta deberá prestar conformidad al mecanismo de sanción económica en el caso de incumplimiento injustificado, en los términos del punto 8 del presente Anexo.

*K*

00 1860

En el caso que algún beneficiario no sea admitido en la institución educativa para la realización del curso o carrera, la beca le será otorgada al agente que continúe en el orden de mérito establecido por el Tribunal de Selección.

#### **8. Incumplimiento de los compromisos asumidos por los becarios**

La Dirección de Capacitación realizará las acciones de seguimiento necesarias a los fines de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los becarios. Verificado un incumplimiento, la Dirección de Capacitación emplazará al becario a fin de que en el plazo de 48 horas formule el descargo y aporte las constancias correspondientes, pudiendo justificar aquellos incumplimientos que respondan a razones atendibles y mediante una decisión debidamente fundada. Caso contrario, la Dirección procederá a intimar al becario a efectuar la devolución de los montos abonados por la Provincia en concepto de beca, bajo apercibimiento de proceder al descuento de los mismos a través de su recibo de sueldo, y sin perjuicio de propiciar la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan conforme al régimen legal aplicable a la relación de empleo público respectiva.

#### **9. Financiamiento**

El financiamiento para la realización de la formación de nivel superior se realizará conjuntamente entre el Gobierno de la Provincia, las Universidades e Instituciones Educativas y los agentes beneficiarios, en los siguientes términos:

- a) El Gobierno de la Provincia financiará los aranceles que demande el cursado en el plazo estipulado, según los porcentajes establecidos en cada convocatoria por la Secretaría de Capital Humano.
- b) El agente deberá abonar el porcentaje de los aranceles que le corresponda, como así también la matrícula y cualquier otro gasto que determine la institución educativa. Las Universidades e Instituciones educativas participantes realizarán un descuento sobre el valor de los aranceles.

00 1860